



Salto, 17 de noviembre de 2025

REUNIDOS

Por un lado, Dª . **Àngels Morales Lorenzo** , actuando en calidad de Gerente del IAS, con facultades adquiridas en virtud de Escritura pública notarial de fecha 15 de junio de 2023, con núm. 1369 de protocolo, otorgada por el Notario de Salt, SR. Juan Alberto Beneyto de Haedo .

Por otra parte, el/la señor/a Ignacio Matarranz Alvarez mayor de edad con domicilio, a efectos de este contrato en Avenida de los Hermanos Granda , 1 (Pol Industrial Fin de semana San Blans - Canillejas -) de 28022 MADRID, según los datos que obran en el expediente administrativo.

ACTÚAN

El primero en representación del IAS, en virtud de poderes otorgados.

El/la segundo/a en nombre y representación de la entidad SINERGIA SOLUCIONES, SL provista de la cédula fiscal núm. B84129634 según documentación aportada por el contratista en el expediente administrativo de contratación.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el IAS aprobó la tramitación del expediente, pliegos gasto por parte de Acuerdo de Gerencia del IAS, ratificado posteriormente en sesión ordinaria por Consejo de Administración del IAS, en relación al procedimiento de licitación con número de expediente CONTR/2025/00000148 de **SUMINISTRO DE UN SAI GENERAL. CATERINA DEL IAS.**

Segundo.- Que posterior a la aprobación del expediente, pliegos y gasto se procedió a la publicación de la licitación e inicio del proceso de adjudicación. Una vez efectuados los informes valorativos correspondientes a las ofertas presentadas, en fecha 11 de noviembre de 2025, se procedió a la adjudicación de la contratación administrativa pública, por los importes, contratistas y plazos que se dirán.

Tercero.- Que la duración del contrato se estimó desde su suministro hasta la completa instalación del equipo, con la reducción de semanas que ha propuesto la oferta del contratista adjudicatario.

Cuarto.- Que ha sido necesario aportar la justificación del depósito de la garantía definitiva por parte del propuesto adjudicatario y que obra en el expediente administrativo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO



Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE UN SAI GENERAL PARA EL HOSPITAL STA. CATERINA DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SANITARIA**.

Conforman parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el cuadro de características, la totalidad de los anexos, el pliego de prescripciones técnicas y este contrato.

La empresa adjudicataria manifiesta conocer el contenido de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, y por tanto, los acepta y se obliga a cumplirlo íntegramente.

Asimismo, conforman también parte del contrato la documentación presentada por la empresa adjudicataria, especialmente la oferta técnica y la oferta económica.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de los documentos contractuales, será el órgano de contratación quien interpretará e informará, con carácter vinculante, a la misma.

Segunda .- Adjudicatario

SINERGIA SOLUCIONES, SL ha resultado adjudicataria del contrato tramitado CONTR/2025/000000148

Tercera.- Duración

La duración del suministro se establece para este ejercicio 2025 hasta la completa instalación y puesta en funcionamiento de la máquina enfriadora y hasta la completa instalación, con la reducción de semanas planteada por el contratista adjudicatario.

Cuarta.- Precio

IMPORTE TOTAL 74014,00€ IVA EXCLUIDO. 89.556,94€ IVA incluido:

Exp. 2025/148 SUBMINISTRAMENT D'UN SAI GENERAL PER A L'HOSPITAL SANTA CATERINA DE L'IAS	Import Anual iva exclòs	Import Anual iva inclòs
Subministrament d'un sistema d'alimentació ininterrompuda (SAI) per a l'Hospital Santa Caterina de l'IAS	74.014,00 €	89.556,94 €
TOTAL	74.014,00 €	89.556,94 €

PROPOSTA DE REDUCCIÓ DE TERMINI	SETMANES
Termini d'entrega total compromés (setmanes)	7

Quinta.- Ejecución

SINERGIA SOLUCIONES, SL se compromete a suministrar los artículos adjudicados. Asimismo, estará obligada a comunicar cualquier modificación a la baja del mismo.



Las entregas del material se realizarán de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto:

- En el plazo indicado según la reducción del contratista.
- En el embalaje indicado en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicada.
- Respetando las unidades y las cantidades mínimas.

El órgano de contratación se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere conveniente en las calidades de los bienes suministrados, ya fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material en el momento de entrega, pudiendo levantarse un acta de recepción, en su caso.

Sexta.- Obligaciones

SI SINERGIA SOLUCIONES, SL por causas imputables a ella, incurre en demora en la entrega del material, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la correspondiente imposición de penalidades, de acuerdo con lo previsto en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. El importe se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en la correspondiente factura. El pago de las penalidades no incluye la indemnización que, en su caso, corresponda pagar al adjudicatario, en caso de la producción de daños y perjuicios a terceros derivada de la ejecución del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y se somete, para todo lo que no esté previsto, a los preceptos de la LCSP y al resto de normas que sean de aplicación.

Séptima.- Pago

El importe de los suministros efectuados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP. El adjudicatario deberá consignar, en la factura correspondiente, la siguiente denominación:

Exp CONTR/2025/148

La facturación deberá emitirse en formato electrónico y enviarse a través de la plataforma e.Fact dando cumplimiento a la Ley 25/2013 de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas al Sector Público y Acuerdo de Gobierno 151/2014 de 11 de noviembre, sobre el punto general de

Las facturas tendrán que incluir necesariamente el número de expediente de contratación en el campo FileReference, y tendrán que mantener exactamente el mismo formato del número indicado.



Información de Códigos DIR3:

Unidad Tramitadora : A09006571

Órgano Gestor: A09006571

Oficina contable:A09006571

Los tres ubicados en C/ Dr.Castany , s/n. Edificio Tileros . Parque Hospitalario Martí i Julià de 17190 SALT .

Octava.- Modificación

El contrato podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y de acuerdo con el alcance indicado en el cuadro de características.

Novena.- Resolución

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo con los supuestos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Décima.- Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal (Anexo 1)

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) de 2016/62 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por medio o soporte alguno. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Ángeles Morales Lozano
Gerencia del IAS

SINERGIA SOLUCIONES, SL

A NNEXAS

ANEXO 1

ANEXO 1. Compromiso de Confidencialidad

La Entidad SINERGIA SOLUCIONES, SL de acuerdo con el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (RGPD), desea recordaros que su empresa en las tareas de **SUMINISTRO** no podrá acceder a datos de carácter personal por motivo del servicio prestado. Ahora bien, en el supuesto de que en el desarrollo de la relación mercantil y/o de prestación de servicios, por el hecho de prestar el servicio dentro las dependencias en la nuestra entidad, la suya empresa llegue a tener acceso a datos de carácter personal, está obligados al más estricto secreto profesional respecto a las mismas. Esta obligación subsistirá incluido en el supuesto de que ésta relación se extinguiera.

En caso de cualquiera duda o cuestión, puede dirigirse a la Dirección de Sistemas de la Información de el IAS, con dirección de correo electrónico daniel.garcia.ias@gencat.cat

Así pues, le pedimos que nos devuelva la carta con su firma, como muestra y evidencia fehaciente de su compromiso de confidencialidad.

Adjunto al presente documento, se le hace entrega de uno hoja informativo relativo a las diferentes normativas y regulaciones que afectan al deber de secreto que le afecta y sobre lo que se informa en el presente acto.

Acepto y garantizo el compromiso de confidencialidad de la nuestra entidad:

Firmado.

INFORMACIÓN RELATIVA En LA INFRACCIÓN DEL DEBER DE SECRETO

Desde de todos los ámbitos del nuestro ordenamiento jurídico, la intimidad de las personas y la confidencialidad de sus datos está protegida. Por este motivo, una vulneración del deber de sigilo respecto a los datos relativos a la salud de los usuarios, puede tener graves consecuencias para el infractor en todos los órdenes (penal, laboral, civil, administrativo y colegial). Que van desde la privacidad de la libertad, multa y inhabilitación por el ejercicio profesional, fines a el despido, la imposición de sanciones administrativas y/o colegiales y el pago de indemnizaciones al perjudicado.

Como se acaba de exponer, el derecho a la confidencialidad de los datos de las personas y el correlativo deber de secreto de toda persona que pueda tener conocimiento de estas datos, se encuentra regulado en diferentes normas jurídicas de varios ámbitos. No sin embargo, las consecuencias más importantes de la vulneración del deber de secreto se pueden clasificar en los siguientes grupos:

1. Las consecuencias penales

El artículo 199 del Código Penal tipifica entre los delitos de “descubrimiento y revelación de secretos”, establece concretamente: “Lo que revele secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razones de oficio o de sus relaciones laborales, será castigado con pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses...”

Cabe mencionar que el sistema de multas del Código Penal se establece por días-multa, pudiendo determinar el juez la cuantía de la multa por día entre 2 € y 400 € de cuota diaria.

2. Las consecuencias administrativas

Las diferentes normativas que, de una modo o otro inciden en materia de protección de datos, establece cómo infracción la revelación y/o difusión, variante en cada supuesto las sanciones económicas que comporta cada infracción, pueden causar desde la destitución del cargo de mando finesa la pérdida de tres grados personales, pasando por la pérdida del nombramiento interino, en el sede caso.

3. Las consecuencias civiles.

La Ley Orgánica de protección de los derechos a el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen tienen, como norma civil, varias acciones contra las intromisiones ilegítimas en los derechos que regula. Éstas acciones son:

- 1) Acción de resarcimiento por los daños y perjuicios que la vulneración del derecho (el incumplimiento de la obligación de secreto) haya producido . En este sentido , el artículo 9.3 presume en cualquiera caso la existencia de perjuicio siempre que se pruebe la intromisión ilegítima .
- 2) Acción de cese : si la divulgación de los datos persiste , el juez puede ordenar el cese tanto en la sentencia final como en cualquier fase del procedimiento , como en medida cautelar.
- 3) Acción de abstención : íntimamente ligada con la anterior , implica que no se reproduzca la revelación de datos en el futuro .
- 4) En más , el juez civil puede acordar la publicación de la sentencia en uno media de comunicación para restablecer el honor de la persona afectada, si es el caso.

4. Las consecuencias laborales

La revelación de datos de las cuales se tiene conocimiento por razón del sitio e trabajo que se ocupa, cuando estando sometidos al deber de confidencialidad, como los relativos a la salud, pueden ser causa de despido disciplinario del trabajador por considerarlo incumplimiento contractual al tratar de una transgresión de la buena fe y un “abuso de confianza en el ejercicio del trabajo” (art. 54.2.d de el Estatuto de los Trabajadores).

5. Las consecuencias colegiales

Son habituales en los estatutos de los colegios profesionales las disposiciones que consideran falta grave o mucho grave la vulneración del secreto profesional, comportando sanciones importantes a la suya comisión.



Institut
d'Assistència
Sanitària

CONTR/2025/000000148

Cabe mencionar, por último, que si bien es doctrinal y jurisprudencial controvertido que las consecuencias penales y las sanciones administrativas puedan ser acumulativas (non bis in idem), las acciones civiles son acumulables entre si y con las acciones penales y las sanciones administrativas, independientemente, en más, de lo posible despido.